



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 430 DEL 2023

22 SEP 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 53 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 6 del Acto Legislativo 01 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación recibida en la Secretaría General del Concejo, el día 31 de julio de 2023, el Honorable Concejal **NELSON JOSÉ RIVERA PERNETT**, identificado con C.C. No. 11.004.034 expedida en Montería, miembro del partido Conservador Colombiano, presentó renuncia justificada e irrevocable a su curul, para hacerse efectiva a partir del 20 de septiembre de 2023.

Que en reunión de Mesa Directiva realizada el día 22 de septiembre de 2023, se decidió aceptar la renuncia presentada por el Honorable Concejal **NELSON JOSÉ RIVERA PERNETT**, a partir del 20 de septiembre de 2023.

Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 001 de 2009 establece que *“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación (...).”* En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994 establece en su literal b) que la renuncia aceptada de un Concejal genera una falta absoluta de la curul al interior de la Corporación, razón por la cual se hace necesario por la Mesa Directiva declarar la vacancia absoluta con fundamento en la causal “renuncia aceptada”.

Que el artículo 53 de la Ley 136 de 1994, en relación con la renuncia de los Concejales dispone: *“La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer.”*

Que a su vez el artículo 63 de la ley 136 de 1994 dispone: *“Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde”.*

Que igualmente el Artículo 261 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que las *“faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente”.*

Que con fundamento en las anteriores consideraciones sustanciales y normativas es necesario que esta corporación realice los trámites administrativos que permitan el normal funcionamiento del Concejo, razón por la cual,

Un Concejo Visible, con transparencia y equidad para los monterianos

Calle 27 N° 3-16 Telefax. 7894902 email: concejodemonteria2023@gmail.com. Instagram: [concejodemonteria](https://www.instagram.com/concejodemonteria)
Web: concejodemonteria.gov.co. Twitter: [@concejomonteria](https://twitter.com/concejomonteria). Facebook: [concejo de monteria](https://www.facebook.com/concejo.de.monteria)



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 430 DEL 2023

22 SEP 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la renuncia a la curul, presentada por el Honorable Concejal **NELSON JOSÉ RIVERA PERNETT**, identificado con C.C. No. 11.004.034 expedida en Montería, miembro del partido Conservador Colombiano, elegido por voto popular Concejal por el Partido Conservador Colombiano, a partir del 20 de septiembre de 2023

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la Vacancia Absoluta por la causal de renuncia justificada, en la curul del Honorable Concejal **NELSON JOSÉ RIVERA PERNETT**, del Partido Conservador Colombiano elegido por voto popular Concejal por el Partido Conservador Colombiano, a partir del 20 de septiembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Montería, a fin de que acorde con el artículo 261 y el inciso 1º del artículo 263 de la Constitución Nacional, certifique que ciudadanos según el orden de inscripción o votación obtenida de la lista del Partido Conservador Colombiano, le siguen en forma sucesiva y descendente para ser llamados a remplazar al Honorable Concejal **NELSON JOSÉ RIVERA PERNETT**, por el resto del periodo constitucional como consecuencia de su renuncia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese de la presente resolución y realícese el llamamiento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibido de la certificación de la Registraduría, a la primera persona de la lista electoral del Partido Conservador Colombiano según la certificación de la Registraduría a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de ley para su posesión o exprese si se encuentra inhabilitado para ocupar la curul.

ARTICULO QUINTO: Repítase el mismo procedimiento contemplado en el artículo cuarto de la presente resolución en caso de que uno o varios de los llamados a posesionarse manifiesten su voluntad de no ocupar la curul vacante.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Honorable Concejal **NELSON JOSÉ RIVERA PERNETT**, a todos los Honorables Concejales del municipio de Montería y al señor Alcalde de Montería.

ARTICULO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente resolución al Partido Conservador Colombiano para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 22 SEP 2023

JUAN DAVID RANGEL YÁNEZ
Presidente

DEVIER ACOSTA PIMIENTA
Primer Vicepresidente

JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX
Segundo Vicepresidente